UMARI
SEMBRANDO FUTURO

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 015-2025-MDU/CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI V° B° ALCALDÍA PACHITEA-HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI V° B° SECRETARIA GENERAL PACHITEA-HUÁNUCO

Umari, 11 de febrero del 2025

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, ***VISTO:*** *Informe N° 045-2025-OGAF/MDU, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 133-2025-OGPP/MDU, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 057-2025-MDU-OGAF-OL/JMML, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 07-2025-MDU-R-AT/DCA, de fecha 20 de enero de 2025, S/N del Agente Municipal de Shalla Baja, de fecha 16 de enero de 2025, donación de sillas y mesas, para implementar la JASS de Shalla Baja, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público; asimismo el artículo 68° menciona que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N°27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición a de Garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, según el artículo 56°, numeral 7, de la Ley N° 27972, son bienes de las Municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y cualquier transferencia de Propiedad a concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasto pública, conforme a Ley;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9. numeral 25, de la citada Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la

Scanned with CamScanner

donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública;

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Solicitud S/N, suscrito por el Agente Municipal de Shalla Baja, de fecha 16 de enero de 2025, donde solicita la donación de sillas y mesas para la JASS, en atención a ello mediante Informe N° 07-2025-MDU-R-AT/DCA, de fecha 20 de enero de 2025, el responsable del Área Técnica Municipal, recomienda aprobar la donación de bienes a favor de la JASS Shalla Baja, del distrito de Umari, provincia de Pachitea – Región Huánuco, a razón que muchos de sus miembros son personas de la 3ra edad y no cuenta con estos bienes para una mejor comodidad, ya muchas de sus reuniones lo hacen sentados en el suelo;

Que, mediante Informe N° 045-2025-OGAF/MDU, de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que ya se dio la disponibilidad presupuestal para el apoyo de 60 sillas de plástico y 04 mesas de madera para la casa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Shalla Baja del distrito de Umari, provincia de Pachitea – Región Huánuco;

*Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de la donación de sillas y mesas a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Shalla Baja, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal de Umari y con la dispensa del trámite o de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:*

ACUERDO:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DONACIÓN** de 60 sillas de plástico y 04 mesas de madera a favor de la JASS de la localidad de Shalla Baja, las mismas que serán utilizados en la Casa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Shalla Baja del distrito de Umari, provincia de Pachitea – Región Huánuco.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que dicha donación se concretice previa coordinación con el solicitante, que para el caso concreto es el representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Shalla Baja.*

***ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Ing. Keni E. Gonzales Ortezo
DNI: 43155640
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
V° B°
SECRETARIA GENERAL
PACHITEA-HUANUCO

Scanned with CamScanner